



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Jurídica

ACUERDO No 28 de 2012

Sanción Ejecutiva (12 8 NOV. 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N° 019 DE 1981 Y N° 4 DE 2007, SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACION UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE CHIA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que establece que son fines esenciales del Estado entre otros “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

Que el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política establece son funciones de los Concejos Municipales entre otras “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Que conforme a lo expuesto es clara la facultad Constitucional que tienen los Concejos Municipales de autorizar al Alcalde Municipal para la celebración de contratos, por medio de los cuales se ve comprometido el desarrollo del Municipio.

Que el Artículo 315 Ibídem, en su numeral 1° señala que corresponde al Alcalde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”

Que así mismo el Artículo 315 de la Constitución Nacional en el numeral 5° estipula que es una atribución del Alcalde Municipal “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 establece que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 dispone que “la administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetos a las normas que dicten los Concejos Municipales.”

Que el Honorable Concejo Municipal, expidió el Acuerdo N° 019 de 1981 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde Especial del Municipio de Chía a celebrar un contrato con el Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” y se dictan otras disposiciones.”

Que en virtud del citado Acuerdo Municipal se facultó al Alcalde para otorgar al SENA mediante contrato de comodato el inmueble de propiedad del Municipio de Chía ubicado en la Carrera 9 N° 11-30, identificado con el nombre “Manzanares”, cedula catastral N° 01-0-051-012, el cual hace parte de uno de mayor extensión de propiedad del Municipio de Chía, correspondiente a un área total de 6.153.80 M2, contrato cuya duración pactada fue de cincuenta (50) años prorrogable de común acuerdo por las partes.

Que en la actualidad han transcurrido treinta y un (31) años desde la celebración del citado contrato de comodato.

Que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal, el SENA se compromete a realizar la liquidación del contrato de comodato No. 028 de 1981 y hacer la restitución del predio “Manzanares” al Municipio de Chía.

Que mediante escritura pública No. 1356 del 26 de diciembre de 2002 otorgada en la Notaria Primera de Chía, el Municipio adquirió el predio que se segregó de uno de mayor extensión denominado “Villa Fontana”, con un área de 72.045 metros cuadrados, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20398084 y cedula catastral actual 00-00-0004-3779-000

Que el Honorable Concejo Municipal por medio del Acuerdo N° 4 de 2007 autorizó al Alcalde Municipal a transferir a título gratuito parte del inmueble “Villa Fontana” a favor de la Universidad de Pamplona (Norte de Santander) con el fin que el mismo fuera adecuado para poner al servicio de la comunidad la sede educativa de la citada Universidad.

Que mediante la Escritura Pública N° 679 del cuatro (04) de Septiembre de 2012 le fue restituido al Municipio de Chía el inmueble objeto de donación entre éste y la Universidad de Pamplona y en el párrafo de la cláusula cuarta se solicitó a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos el cierre del folio de matricula inmobiliaria 50N-20535162 y la realización de las anotaciones correspondiente en el Folio de matrícula inmobiliaria 50N-20398084.

Que el predio objeto del presente Acuerdo Municipal será el producto de la subdivisión del inmueble identificado con Cédula Catastral 00-00-0004-3779-000,



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

el cual se denominará "Lote de terreno" y gozará con una extensión de 35.023,07 M².

Que la población estudiantil del Municipio de Chía egresada de las distintas instituciones educativas requiere de un Centro de Capacitación que les permita la adquisición y desarrollo de habilidades para el ofrecimiento de servicios calificados.

Que el SENA como entidad de Derecho Público de carácter Nacional, garantiza la capacitación adecuada de la población estudiantil, personal en servicio de entidades públicas y privadas, y que adicionalmente dado el servicio que presta ha sido reconocido Nacional e Internacionalmente.

Que la Administración Municipal está interesada en ofrecer oportunidades de preparación a la juventud egresada de las distintas instituciones educativas tanto del Municipio de Chía como de los Municipios de Sabana Centro, buscando con esto propender al cumplimiento de los fines Estatales.

Que el inmueble que se donará a favor del SENA corresponde a un bien inmueble adquirido con el propósito fundamental de promover la educación y capacitación técnica de los habitantes del Municipio de Chía a través de los servicios que ofrece el SENA.

Que en virtud de lo anterior el Honorable Concejo del Municipio de Chía,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía, para que a nombre del Municipio y de conformidad con la Constitución y la Ley, transfiera a título de donación, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, el inmueble ubicado en la Vereda Bojaca, el cual se describe a continuación:

Cédula Catastral: 00-00-0004-3779-000 (en mayor extensión)

Área total del Terreno: 35.023,07 M².

Uso y destinación: *Uso exclusivo para* el funcionamiento integral de los servicios de capacitación ofrecidos por el SENA dentro de la jurisdicción del Municipio de Chía.

Identificado con los siguientes mojones: Partiendo por el Norte, M-26, hasta el M-27, en una extensión de 256.84 mts, linda con predios que son o fueron de EFRAIN ARRIERO; en sentido nororiental del M-27 al M-33, en extensión de 83.49 mts, linda con Afectación Vial, sobre Carrera 11; gira en dirección Suroccidental, del M- 33 al M-34, en extensión de 79.10 mts, linda con el Lote 1, Polideportivo, predio de propiedad del Municipio de Chía; gira en sentido Suroriental, del M-34 al M-35, en extensión de 74.33 mts, linda con Lote 1, Polideportivo, predio de propiedad del Municipio de Chía; gira en sentido Sur occidental, del M-35 al M-36, en extensión de 35.44 mts; sigue en línea recta, del M-36 al M-39, en extensión de 118.94 mts, linda con Servidumbre de acceso que se segrega del mismo predio; gira en sentido Noroccidental, del M- 39 al M-26,



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

punto de partida en extensión de 159.98 mts, linda con el Lote 3, propiedad del Municipio de Chía

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Municipal incluirá en la respectiva Escritura Pública de donación una Cláusula que contenga la Condición Resolutoria de dominio, según la cual si el SENA en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del respectivo instrumento público, no ejecuta la obra civil y la adecuación necesaria para poner al servicio de la comunidad educativa, la sede, la propiedad del bien donado se restituirá al Municipio de Chía. Igual condición opera de manera permanente si el citado ente educativo no destina la sede a labores estrictamente relacionadas con educación o de cualquier manera da un uso diferente al bien, debiendo constar en el mismo instrumento público que en el evento de incumplimiento de las señaladas obligaciones por parte del SENA, este restituirá el bien en el estado en que se encuentre con todas sus mejoras, construcciones, anexidades y demás sin que el Municipio de Chía tenga que reconocer indemnización, retribución o contraprestación alguna.

Igualmente el SENA transferirá el bien inmueble al Municipio de Chía, si vencido el plazo aquí otorgado decide clausurar sus actividades en el Municipio de Chía, sin que la entidad territorial cancele indemnización alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El SENA se obliga para con el Municipio a hacer la liquidación del contrato de comodato N° 028 de 1981 y la restitución del inmueble denominado "Manzanares" dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

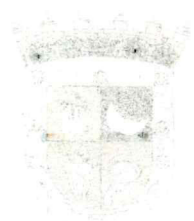
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga especialmente los Acuerdos N° 019 de 1981 y N° 4 de 2007 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintitrés días (23) del mes de Noviembre de 2012.


ANGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente del Honorable Concejo


DENNIS IVONNE DAZA SANDOVAL
Secretaria General



ACUERDO No. 28 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 019 DE 1981 Y No. 4 DE 2007, SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO
NOVIEMBRE 28 DE 2012


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHIA

CERTIFICA

QUE el Acuerdo Municipal No. 28 de 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N° 019 DE 1981 Y N° 4 DE 2007, SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACION UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

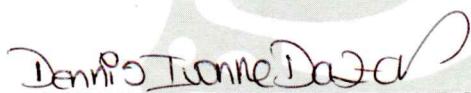
Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Octubre 16 de 2012	Aplazado
Primer debate	Octubre 17 de 2012	Aprobado 8:15 pm
Segundo debate:	Octubre 20 de 2012	Aplazado
Segundo debate	Octubre 24 de 2012	Aplazado
Segundo debate	Noviembre 1 de 2012	Aplazado
Segundo debate	Noviembre 14 de 2012	Aplazado
Segundo debate	Noviembre 23 de 2012	Aprobado 6:14 pm

QUE el primer debate fue dado en Comisión Primera durante el tercer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2012 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Jorge Enrique Ramírez Hernández.

QUE el segundo debate fue dado en sesiones ordinarias de la vigencia 2012 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación se expide a los veintisiete (27) días de mes de Noviembre del año dos mil doce (2012).


DENNIS IVONNE DAZA SANDOVAL
Secretaria General